



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE AGOSTO DE 2010	Suplemento 7089 B
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No. - 26864

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A
SUS HABITANTES HAGO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE
CABILDO EN SESIÓN NÚMERO DIECIOCHO, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE
DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS
115 FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN I DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1
FRACCIÓN II, 2, 29 FRACCIONES III Y LIX, 65 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 19, 20
FRACCIONES XIII Y XIX, 26 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO
DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, 3, 4, 12 Y 13 DEL
REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LA
NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO,
SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE
LA CALLE UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HERIBERTO
KEHOÉ VICENT DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DE "ANDRÉS
SÁNCHEZ SOLÍS" A "AVENIDA DE LOS ARBOLES".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil nueve el Cabildo de este H. Ayuntamiento de Centro aprobó el acuerdo mediante el cual se designa con el nombre de "ANDRÉS EDUARDO SÁNCHEZ SOLIS" La Avenida "DE LOS ÁRBOLES" Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO.- Que con fecha primero de marzo de 2010, los habitantes y vecinos de la Avenida Árboles del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, solicitaron a la actual administración de este H. Ayuntamiento de Centro, el cambio de nombre de la calle "ANDRÉS EDUARDO SÁNCHEZ SOLIS" por la de "AVENIDA DE LOS ÁRBOLES" como anteriormente se denominaba argumentando que dicho cambio les resulta necesario ya que han tenido complicaciones con documentación de carácter patrimonial como escrituras, así como con la correspondencia que deben recibir en sus domicilios y documentos relativos a seguros de vida, credenciales de elector, entre otros, ya que implica realizar diversos trámites ante instituciones públicas y privadas, aunado a que en los hechos, la calle continua conociéndose como "AVENIDA DE LOS ÁRBOLES", no habiendo fijado la Administración Municipal del periodo 2007-2009 la placa de nomenclatura correspondiente.

TERCERO.- Que mediante inspección realizada por personal de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encontró que en la calle referida nunca fue colocada la nomenclatura que indique llamarse "ANDRÉS EDUARDO SÁNCHEZ SOLIS", así mismo, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la misma Dirección, se verificó que actualmente no existe calle alguna de este municipio que ostente oficialmente el nombre de "AVENIDA DE LOS ÁRBOLES".

CUARTO.- Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 fracción II, 2, 29 fracciones III y LIX, 65 fracción I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 20 fracciones XIII y XIX, 26 fracción II, 49 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, 3, 4, 12 y 13 del Reglamento que Establece el Procedimiento para fijar la Nomenclatura de las Calles del Municipio del Centro, el H. Ayuntamiento de Centro ha acordado a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Centro, acuerda modificar la nomenclatura de la calle ubicada en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent de esta Ciudad Capital, de "ANDRÉS SÁNCHEZ SOLÍS" a "AVENIDA DE LOS ÁRBOLES".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que proceda a imprimir y colocar las placas correspondientes, una vez que el presente acuerdo surta efectos jurídicos.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LOS REGIDORES

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ SEGUNDO
REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

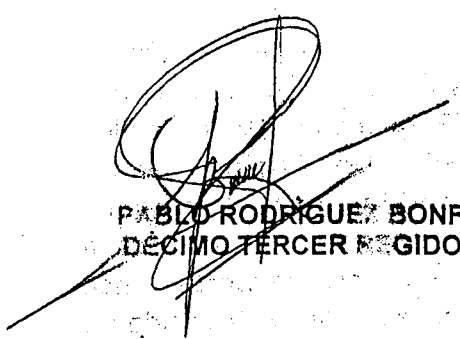
ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

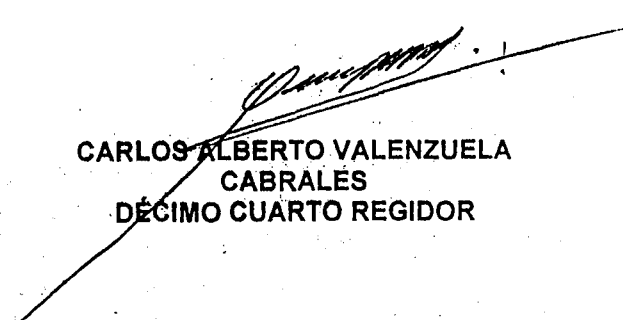
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

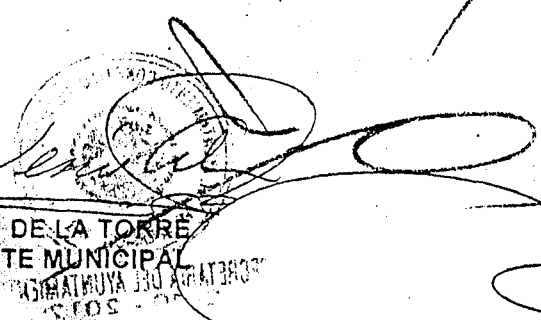
FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

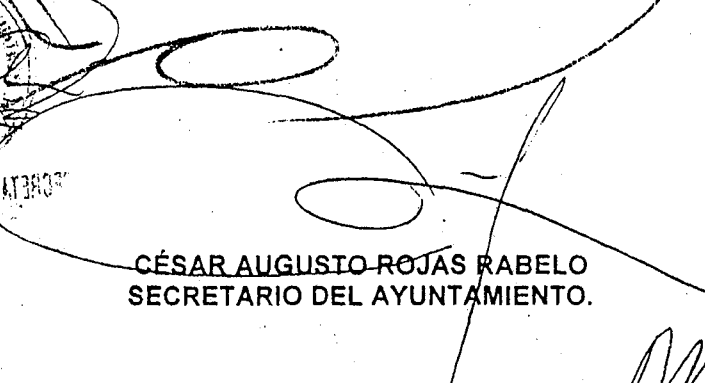

PABLO RODRIGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

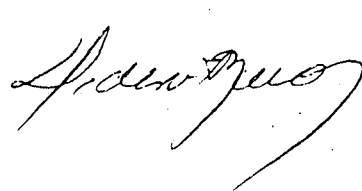
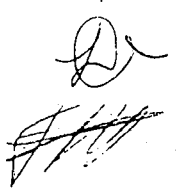



JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL


CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DEL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA CALLE UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HERIBERTO EN NOE VICENT DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DE "ANDRÉS SÁNCHEZ SOLÍS" A "AVENIDA DE LOS ARBOLES".



El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de la calle ubicada en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent de esta Ciudad Capital, de "Andrés Sánchez Solís" a "Avenida de los Arboles", aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número dieciocho, de fecha treinta de junio del año dos mil diez; original que tuve a la vista, constante de cuatro fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



No. - 26865

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO
DE
CENTRO

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución mexicana."

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRECE, DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y V, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65, FRACCIONES III Y VIII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 29 FRACCIONES I, III Y LIX, 65 FRACCIÓN I, II III, IV Y XX, 121 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 19, 20 FRACCIONES XIII Y XIX, 26 FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE REALICEN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 6069, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2000.



AREA DEL AYUNTAMIENTO
010 - 2012

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 4 de noviembre de 2000, en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6069 se publicó el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, mediante el cual se aprobó el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco.
- 2.- Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2008, se publicó en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6871, un Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, aprobó el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción V, inciso a), y 65, fracciones III y VIII, inciso a) establecen, que los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Que en este sentido, la Ley General de Asentamientos Urbanos en su artículo 6 señala que, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, deberán ser ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que de igual manera el referido ordenamiento prevé en sus artículos 9, fracción I y último párrafo, y 12, fracciones IV y V y antepenúltimo párrafo, que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación estatal de desarrollo urbano y los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables; atribuciones que deberán ejercer a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

CUARTO. Que la citada Ley de Asentamientos prevé en su artículo 15, que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen.

QUINTO. Que por su parte, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco en su artículo 1° establece las normas conforme a las cuales el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales deberán ejercer sus atribuciones para zonificar el territorio, regular el ejercicio del uso del suelo y de preferencia en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas y determinar las correspondientes provisiones, usos, destinos y reserva de áreas y predios que regulen la propiedad en materia de planeación, así como establecer las normas para el control del crecimiento de los centros de población, evitando la especulación inmobiliaria y la expansión física en terrenos no aptos para el desarrollo urbano, declarando de utilidad pública la planeación, formulación, consultas, aprobación y ejecución de los programas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, que conduzcan a elevar los niveles de vida y bienestar.

SEXTO. Que la referida norma en su numeral 10, fracción I, prevé que, la regulación del ordenamiento sustentable del territorio en el Estado, se regirá conforme a lo dispuesto, en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, entre otros. Que para estos efectos, corresponde a los ayuntamientos o concejos municipales, dentro de su territorio, formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, con apego a los programas estatales en la materia, buscando en todo momento contribuir al ordenamiento territorial sustentable del Estado.

SÉPTIMO. Que la Ley de Ordenamiento Territorial en su artículo 12, fracciones X, XII y XIII establece que, la planeación territorial sustentable, tiene como objetivo establecer directrices, definir estrategias, seleccionar alternativas y cursos de acción que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado a través de diversas actividades, dentro de las cuales se encuentran la zonificación y control de los usos y destinos del suelo; la prohibición de establecer asentamientos humanos irregulares, fraccionamientos y condominios al margen de la Ley, y el asentamiento humano y de la infraestructura en zonas que no representen riesgos ante fenómenos naturales o químicos, por medio de la regulación del uso del suelo.

OCTAVO. Que de igual manera en su numeral 18 señala que, la planeación, los programas y acciones de ordenamiento territorial que ejecuten los gobiernos municipales, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de la entidad, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental.

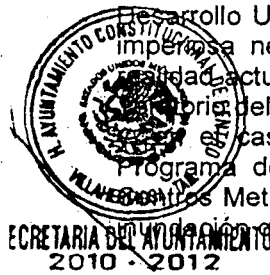
NOVENO. Que conforme se establece en los artículos 35, 36 y 41 de la multicitada Ley, por Programa de Desarrollo Urbano debe entenderse, el instrumento que sustentado por el Ordenamiento Territorial, establece las políticas lineamientos, y compromisos a los que se sujetan los asentamientos humanos del Estado de Tabasco, los cuales deberán asegurar su congruencia y uniformidad metodológica, para efectos de facilitar su ejecución técnica, administrativa y jurídica, mediante una serie de elementos generales previstos en la multicitada Ley, que tratándose de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, estarán a cargo de los Ayuntamientos o Concejos Municipales, como ya se mencionó en líneas precedentes.

DÉCIMO. Que en mérito a la anterior, y dado que la planeación del desarrollo en general y la ordenación de modo específico, enfrentan cotidianamente el reto de entender la realidad cambiante de la zona, que las coloca siempre en posición de prevención, es que la Ley de Ordenamiento Sustentable contempla actualizar permanentemente los planes y programas de desarrollo, mediante las declaratorias correspondientes, adecuándolos a los cambios naturales y sociales, incluida desde luego, la posibilidad de la incorporación de los avances en materia de urbanismo, siendo así posible encuadrar las propuestas al enfoque de desarrollo sustentable. Es por ello que la citada norma, en su artículo 61, prevé que éstos deberán ser revisados por lo menos cada tres años por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, para decidir si procede o no su actualización.

DÉCIMO PRIMERO. Que en este contexto, es importante tomar en cuenta que el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, vigente, data del año 2000, y que desde ese entonces a la fecha no ha sufrido actualización alguna, siendo que la formulación del mismo tuvo como marco normativo primeramente, a la entonces Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 4371 de fecha 1° de agosto de 1984, la cual ya fue abrogada por un nuevo ordenamiento acorde a los tiempos, denominado Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "Z" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6606 de fecha 28 de diciembre de 2005, el cual incluso surrió posteriormente una reforma que fue publicada en el Suplemento "H" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6941 de fecha 14 de marzo de 2009.

De igual manera la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, que es otro de los ordenamientos con los que debe guardar congruencia la formulación, revisión y actualización de los Planes de Desarrollo Urbano, ha sido reformada en dos ocasiones posteriores a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente, la primera reforma publicada en el Suplemento "I" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco 6901 de fecha 25 de octubre de 2008 y la segunda publicada en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6917 de fecha 20 de diciembre de 2008.

DÉCIMO SEGUNDO. Que lo anterior, es resultado de los cambios constantes que sufre la entidad en su ordenamiento territorial, que van desde un crecimiento urbano desmedido hasta el enfrentamiento de severos fenómenos naturales cada vez más repetitivos, trayendo consigo que muchas áreas de esta municipalidad se hayan convertido en zonas de alto riesgo y por lo tanto inapropiadas para los asentamientos humanos; cambios que no solo incurren en el desarrollo urbano, sino también en las condiciones socioeconómicas y culturales del Estado.



DÉCIMO TERCERO. Que en razón de lo expuesto podemos precisar, que el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, ha quedado totalmente rezagado, de ahí la imperiosa necesidad de proceder a su análisis y actualización, para que esté acorde a la realidad actual, y que guarde congruencia con la nueva Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, la Ley de Planeación del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo y el caso particular, con nuestro propio Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012 y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, que tuvo como origen la situación que sufrió el Estado en el año 2007.

DÉCIMO CUARTO. Que conforme a lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y II y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen que son facultades de los ayuntamientos, promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como de formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar, y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; este H. Ayuntamiento de Centro emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que proceda a la revisión y actualización del Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, para hacerlo acorde a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento "Z" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6606 de fecha 28 de diciembre de 2005, las reformas de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable; así como, con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012; el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012 y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030.

SEGUNDO.- Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal, para que una vez que el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro sea debidamente actualizado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, proceda en los términos establecidos en el punto que antecede, a la revisión y actualización de los programas municipales que de éste se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La evaluación y la actualización del Programa de Desarrollo Urbano Municipal del Municipio de Centro, estará a cargo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con el artículo 3, fracción XI de su Reglamento

TERCERO.- En tanto dura el proceso de revisión y actualización del Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, publicado en el Suplemento 6069 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 4 de noviembre de 2000, quedan sin efectos las disposiciones previstas que se opongan a las nuevas normas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial establecidas en la normatividad aplicable; por lo tanto, las acciones que



la administración pública municipal realice durante este lapso de tiempo, en el ámbito de su competencia, deberán estarse a la parte conducente de dicho Programa de Desarrollo, y en lo que se oponga, a las disposiciones vigentes en la materia.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

LOS REGIDORES

JESUS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2011 DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



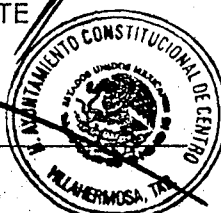
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

USALI DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el se autoriza se realicen los estudios correspondientes a la revisión y actualización del Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado número 6069, de fecha 04 de noviembre de 2000, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número trece, de fecha doce de mayo del año dos mil diez; original que tuve a la vista, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

No.- 26866

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

Dirección de Administración

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de autobús para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por L.I.A. Miguel Cadenas Cadenas, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día 7 de Agosto del 2010.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56085001-004-10	\$ 3,500.00	16/08/2010	18/08/2010 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/08/2010 12:00 horas	27/08/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C300000000	Autobús modelo 2011	1	Unidad

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-501-35 ext. 120, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en la Av. Miguel Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 86400.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Agosto del 2010 a las 12:00 horas en: Sala de Cabildo, Ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de Agosto del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Cabildo, Ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Agosto del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Cabildo, Ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: explanada del palacio municipal, ubicado en la Col. Centro de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00.
- ✓ Plazo de entrega: 4 días calendario, a partir del fallo.
- ✓ El pago se realizará: 30 días a partir de la presentación de la factura.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



HUIMANGUILLO, TABASCO, A 10 DE AGOSTO DEL 2010.

L.I.A. MIGUEL CADENAS CADENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
RUBRICA.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.